

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/28	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

24 de julio de 2025

Duración:

Desde las 9:08 hasta las 9:17

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

Manuel Angel Jara Carrascal

Secretario:

María José García Carrero

Interventora:

Inmaculada Buiza Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***6191**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	NO
***5045**	Antonia Hernández León	SÍ
***8288**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
***0551**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
***2650**	Manuel Vázquez González	SÍ
***6295**	María José García Carrero	SÍ
***2800**	NATIVIDAD FERNANDEZ VIVAS	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE 17 DE JULIO 2025

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 1732/2025. PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA Y COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS URBANAS

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Bienestar Ambiental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la representación del Ayuntamiento de Guillena se suscribió con fecha 19 de febrero de 2024 Convenio entre el Ayuntamiento de Guillena y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla siendo objeto del Convenio de Colaboración la encomienda de gestión para la gestión ética de las colonias felinas urbanas. Según su Clausula Sexta tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Dicha prórroga no se ha llevado a cabo.

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5 de junio de 2025, tras la tramitación del correspondiente expediente bajo num. 5276/2024, acordó aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Guillena y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla siendo objeto del Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Guillena, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guillena al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla. La aprobación y suscripción de dicho Convenio, constituye presupuesto previo para la aprobación y suscripción del convenio relativo a la gestión de colonias felinas, según dispone su clausula segunda, reguladora de los compromisos de las partes intervinientes, y a cuyo tenor por el Ayuntamiento se asume “**tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio**”.*

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de las colonias felinas urbanas.

Vista la Memoria suscrita por el Alcalde relativa a la justificación de la necesidad de formalizar el referido Convenio, teniendo en cuenta el vencimiento del hasta ahora vigente.

Visto el informe jurídico de la Secretaria General num. 2025-0123, de fecha 22 de julio de 2025.

*Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio descrito en los antecedentes y que figura como documento Anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de Guillena y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de las Colonias Felinas Urbanas (Método CER).

SEGUNDO.- Notificar y emplazar al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

TERCERO.- Inscribir el Convenio tras su formalización en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Guillena, como Registro Administrativo de carácter público.

En Guillena a fecha de firma electrónica
El Alcalde Accidental
(Res. 2025-0973, de 18 de julio 2025)

Fdo.: Manuel Ángel Jara Carrascal



ANEXO

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS -METODO C.E.S.-

En Sevilla a ___ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte,

ILMO. SR. DON SANTIAGO SÁNCHEZ-APELLANIZ GARCÍA, en nombre y representación del **ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA** (En adelante también ICOVS o El Colegio), en su condición de Presidente, con domicilio sito en Sevilla, calle Tajo nº 1 de Sevilla, con CIF nº Q-4171003I.

De otra parte,

D/D^a _____, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE** _____, en su condición de Alcalde/sa, con domicilio a estos efectos sito en _____ y CIF nº _____.

Las partes comparecientes, tienen capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 25.2 letra j) de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio tendrá competencias propias en materia de salubridad pública.

II.- Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, disponiendo de los debidos servicios.

III.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, se ocupa de regular los convenios administrativos, estableciendo la posibilidad de suscribir los mismos cuando sean de utilidad pública y no constituyan delegación de competencias. Asimismo, se regula el contenido mínimo de dichos convenios.

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 38.2 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los animales y el bienestar animal, será obligatoria la identificación mediante microchip, registro bajo titularidad de la Administración local y esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

V.- Que el ICOVS como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Sevilla, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

VI.- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento existen colonias felinas, que exige una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.

VII.- Que el ICOVS dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta) garantizar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las adecuadas medidas de bienestar animal.

Por todo ello, ambas partes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colegio, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

SEGUNDA.- Compromisos.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:



a) Por el Colegio:

1. La organización de la campaña de esterilización de gatos de las colonias felinas a través de la coordinación de los veterinarios que acuerden adherirse voluntariamente al programa C.E.R. en este municipio y que cumplan con las condiciones necesarias, siempre que así sea solicitado por el Consistorio en caso de no disponer de veterinario por ellos designado. En esta coordinación se tendrá en cuenta un turno equitativo entre todos los veterinarios que hayan mostrado interés, en el caso de que hubiese más de un veterinario interesado.
2. Por motivos de bienestar animal y al objeto de conseguir el mínimo estrés posible a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados preferentemente en el mismo municipio donde se encuentre ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ninguno, las intervenciones deberán realizarse en los centros más próximos.
3. Comprobar que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
4. Prestar los recursos necesarios, a través de los centros veterinarios, para que se efectúen las intervenciones veterinarias consistentes en:
 - o Exploración clínica, evaluación sanitaria y etológica del animal.
 - o Identificación mediante microchip homologado.
 - o Registro en la sección de colonias felinas en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).
 - o Orquidectomía, ovariectomía o ovariectomía, según corresponda.
 - o Cuidado postoperatorio específico para este tipo de animal.
 - o Marca auricular.
 - o Vacunación contra la rabia*.
 - o Desparasitación frente a *Equinococcus**.

*Tratamientos obligatorios según ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el hipotético caso de que algún animal requiriera otra actividad clínica absolutamente necesaria bajo criterio veterinario, el coste de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento, previa autorización expresa del mismo.

5. Organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores-alimentadores de las colonias felinas, u otro personal relacionado, que se realizaría preferentemente en las instalaciones colegiales.

b) Por el Ayuntamiento:

1. Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.
2. Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.
3. Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más convenientes.
4. Efectuar aquellas acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el colegio consideren de interés.
5. Asignar, por la forma ajustada correspondiente en materia de contratación pública que resulte, la dirección técnica facultativa a veterinario colegiado que haya superado el pertinente curso de habilitación para la gestión de colonias felinas.

TERCERA.- Difusión de actividades.

En la difusión de las actividades que se puedan desarrollar al amparo de este Convenio, se realizará



de forma consensuada por las partes firmantes y figuraran de forma expresa las mismas.

CUARTA.- Ámbito territorial.

El presente convenio tendrá como ámbito territorial el municipio de _____

QUINTA.- Mecanismos de control y seguimiento.

Por parte del ICOVS se designa como persona de contacto para el control y seguimiento del correcto cumplimiento de este convenio a la empleada D^a Rosario Herrera Valle. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de _____ se designa como personal responsable a _____.

SEXTA.- Duración del Convenio.

El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEPTIMA.- Modificaciones del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes.

OCTAVA.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio no contiene contraprestaciones económicas entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas ut supra”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

3. EXPEDIENTE 2505/2025. APROBACIÓN DE PROYECTO "PLAZA ALFONSO XI"

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Resolución n.º 396/2025 de fecha 4 de febrero se aprobaron las Bases y la Convocatoria de subvenciones para el año 2025 a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a municipios, salvo la capital, y entidades locales autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial, publicada en BOP n.º 26 de fecha 7 de febrero de 2025.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2025 se manda solicitud para la subvención incluida en la línea 1 de inversiones para la Actuaciones de Mejoras en la Plaza Alfonso XI del municipio de Guillena.

Visto que por Resolución 2231/2025 de fecha 14/04/2025 por Resolución de Diputación Provincial de Sevilla se aprueba la concesión definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por el área de concertación dirigida a municipios y entidades locales autónomas de la provincia, salvo la capital para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial 2025.

Visto que el 7 de mayo se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la participación de la Diputación en la financiación de la actividad subvencionada.



Vistos los informes favorables técnico y jurídico emitidos al respecto en fecha 18 y 21 de julio de 2025 respectivamente y cumpliendo con ello lo establecido en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía 711/2023 de fecha 21 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto a presentar en esta convocatoria de subvención incluida en la línea 1 de inversiones de la Diputación de Sevilla para la Actuaciones de Mejoras en la Plaza Alfonso XI del Municipio de Guillena, redactado por el Técnico D. David Padial Moreno firmado electrónicamente con fecha 17 de junio de 2025 cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) es de diecisiete mil, quinientos veintiún euros con treinta y nueve céntimos (17.521,39 €).

SEGUNDO.- Asignar al Arquitecto D. David Padial Moreno, como Director de la obra y Coordinador de Seguridad y salud de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4. EXPEDIENTE 3308/2025. DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Por la **Presidencia** se da cuenta de una solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2025 (PAES 2025)

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

5. EXPEDIENTE 2545/2025. DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Por la **Presidencia** se da cuenta de una solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 (PPES 2025)

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

6. EXPEDIENTE 3623/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN.

Por la **Presidencia** se da cuenta del certificado de existencia de créditos del 22 de julio de 2025 del departamento de Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.



De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL227/Expte 2881-25	334.226.0915	Actuación Chirigota Los Calaítas dentro de la Agenda Verano	8.107,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta de los artistas junto a la factura
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL228/Expte 2881-25	334.226.0915	Actuación Comparsa Martínez Ares Los Cuervos	7.260,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta artistas junto a la factura
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL229/Expte 2881-25	334.226.0915	Pegada de carteles programación verano 2025	1.028,50	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL230/Expte 3245-25	338.226.0908	Acompañamiento musical Corpus 2025	2.500,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. El servicio no es competencia municipal
Medio Ambiente	Locomoción del personal no directivo	MEAM008/Expte 1796-25	221.231.20	KM de Andrés Márquez por los desplazamientos para inspección de solares y caminos enmarcados en el Plan de Limpieza 2025. Mes de junio 2025	66,04	Gasto realizado. A efectos de RC
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP043/Expte 2900-25	342.212.07	Suministro de material para botiquines de piscinas municipales	659,22	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP044/Expte 2900-25	342.212.07	Suministro de cloro y otros imprescindibles para el tratamiento higiénico-sanitario de las piscinas municipales	4.346,62	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Infraestructuras	Medidas de prevención de incendios forestales	INFR033/Expte 3228-25	136.210.03	Desbroce desde Arroyo Galapagar hasta Rotonda	1.592,36	Incumplimiento Art 118 LCSP. Ficha no firmada por empleado del área
Mayores	Programa Actividades para tercera edad	MAY011/Expte 3305-25	3271.226.992 1	Actuación "Mano a Mano" de María Márquez y Cristian Guerrero para la Feria de Las Pajanosas	4.598,00	A efectos de RC

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para



atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente”.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

C) ASUNTOS URGENTES
No hay asuntos
D) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

